

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00356.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado el 24 de abril pasado por parte del Liquidador designado en el proceso (derivado No. 176 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la diligencia de notificación del auto admisorio de demanda practicada a la señora MARLENY QUIJANO DE LÓPEZ, en su condición de cónyuge del deudor EIXER ALBERTO LÓPEZ ÁLVAREZ, se requiere al señor Liquidador, para que se sirva allegar la certificación de entrega del aviso en la dirección física de destino, expedida por la empresa de servicio postal autorizada, acorde a lo normado por el artículo 292 del Código General del Proceso.-
2. Lo anterior, en razón a que dentro del expediente no obra prueba documental donde se acredite el resultado de la diligencia de notificación por aviso practicada a la señora MARLENY QUIJANO DE LÓPEZ, en los términos establecidos en el artículo 292 del C. G. del Proceso (ver folios 3 y 5 - derivado No. 176 del expediente digital).-
3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INES DÍAZ ROMERO
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 074, hoy 04 de mayo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.